En la villa de caravaca a treinta e un dias del mes de março de mill e quinientos e sesenta e cinco años en las casas del ayuntamiento de la villa se juntaron el concejo justicia y regimiento de la villa para proveer las cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor e pro comun de la villa los siguientes —

Jesus

E luego parecio en el dicho ayuntamiento Francisco Hinestrosa procurador e dixo que para en el ayuntamiento agraviado a todos los regidores de la villa que firmaron lo firmo —

[signatures illegible]

E los que a ello vinieron al dicho ayuntamiento son los siguientes de que yo el escriuano doy fe

- el licenciado andres de angulo governador en la dicha villa por su magestad e su alcalde mayor
- el licenciado juan muñoz alferez mayor
- juan de errazu
- diego de robles
- el licenciado francisco de morales
- el licenciado calle tacome
- diego lopez
- fernando de mora
- gines mesegar
- miguel caravaca regidores de la villa

Poder a ortega procurador

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el concejo justicia y regimiento desta villa de caravaca estando juntos en las casas de nuestro ayuntamiento como lo avemos de uso y costumbre para proveer las cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor y bien de la republica conviene a saber el licenciado andres de angulo governador en esta villa por su magestad e su alcalde mayor el licenciado juan muñoz alferez mayor juan de errazu diego de robles el licenciado francisco de morales el licenciado calle tacome diego lopez fernando de mora miguel caravaca mesegar diego lopez regidores todos del concejo justicia y regimiento de la villa otorgamos e conoscemos que damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido bastante como de derecho se requiere